
VISTO:

El Decreto n° 358/21 dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 22 de marzo de 2021, referido a la terminación y adjudicación de 11 viviendas en la localidad de Magdalena, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza n° 3560/18 se autorizó al Sr. Intendente Municipal de Magdalena a la firma, con el Instituto Provincial de la Vivienda, del convenio terminación 11 viviendas- Etapa 1- de un total de 23 viviendas, en la localidad y Partido de Magdalena,

Que es necesario contar con un fondo con la ejecución de obras de infraestructura de agua, cloacas y apertura de calles, con fondos municipales.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

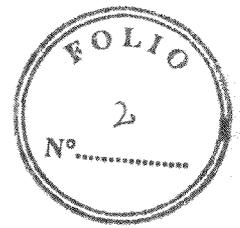
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídese el Decreto n° 358/2021 con fecha 22 de marzo de 2021, referido al Fondo para el Financiamiento de las obras de infraestructura de agua, cloacas y consolidación de calles, de la obra referida en los expedientes letra D n° 580/20 y letra I n° 206/21.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAGDALENA EL DÍA 07 DE ABRIL DE 2021.-

Registrada bajo el N° 3841/21.-



MAGDALENA, 22 de Marzo de 2021.-

DECRETO N°.358/2021-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en los Expedientes letra D N° 580/20 y letra I N° 206/21 por medios de los cuales se tramita la terminación y adjudicación de 11 Viviendas en la localidad de Magdalena, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza n° 3560/20 se autorizó al Sr. Intendente Municipal de Magdalena a la firma, con el Instituto Provincial de la Vivienda, del Convenio de Terminación de 11 viviendas –etapa 1- de un total de 23 viviendas, en la localidad y partido de Magdalena

Que el plan de terminación de 11 viviendas actualmente en ejecución se está desarrollando de un fondo específico, afectado a dicha finalidad,

Que es necesario contar con un Fondo con la de ejecución de obras de infraestructura de agua, cloacas y apertura de calles, con fondos municipales.

Por todo ello:

Por ello, el Intendente Municipal,

DECRETA

ARTICULO 1º: Crease el Fondo para el Financiamiento de las obras de infraestructura de agua, cloacas y consolidación de calles, de la obra referida.

ARTICULO 2º: El Fondo antes creado se constituirá con el aporte de \$ 600.000 que deberá efectuar cada adjudicatario. Dicho aporte se efectuará de la siguiente manera:

- a) Un pago inicial de \$ 150.000 a efectuarse en el mes de Abril de 2021,
- b) 72 cuotas, iguales y consecutivas, de \$ 6.250, a efectuarse el inicio de la primer cuota en Junio del 2021.
- c) Las cuotas mencionadas en el inciso b) del presente artículo serán descontadas de los respectivos haberes mensuales.

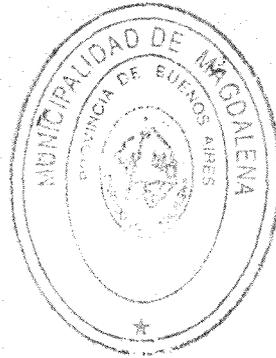
ARTICULO 3º: La nómina de los adjudicatarios será la establecida por Decreto N°357/21, en correlación con las actuaciones obrantes en el Expediente Letra D, N° 580/20.

ARTICULO 4º: Realícese la adecuación del Cálculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos para el presente ejercicio.

ARTICULO 5º: El presente se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante de Magdalena.

ARTÍCULO 6º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a quienes corresponda, tomen nota las Oficinas pertinentes, dese al Registro Municipal y Archívese



MARINA NATALIA BLANCO
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Magdalena

